

2016-2020 |

# I Plan Municipal de Juventud de Santa Marta de Tormes

Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes

Concejalía de Juventud

## Presentación del Plan

Este Plan de Juventud supone una apuesta clara y firme del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes por la juventud. Una apuesta para seguir desarrollando acciones que den respuesta a los intereses y necesidades de este sector de población.

El primer Plan de Juventud de Santa Marta de Tormes es un gran avance en las políticas municipales de juventud ya que es el primer documento que recoge, de manera oficial, las propuestas y actuaciones en las que los jóvenes son los principales protagonistas.

Entendemos que un plan de juventud no es un compendio de acciones previstas por una administración, sino un conjunto de estrategias de acción, con objetivos concretos -definidos a partir de cuestionarios sobre la juventud en Santa Marta de Tormes- y por las aportaciones de los técnicos de juventud que diariamente trabajan con los jóvenes de municipio.

Una herramienta fundamental para una mejor gestión de la política de juventud. Por ello y como uno de los principios fundamentales que rigen este Plan, destaca la coordinación y el trabajo en red dentro del propio Ayuntamiento, de tal manera que las políticas municipales de juventud puedan desembocar en acciones transversales e integrales que den respuesta a las demandas y necesidades planteadas por los propios jóvenes.

Con este Plan de Juventud pretendemos asentar y mejorar el trabajo que se ha hecho desde el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, y más concretamente desde la Concejalía de Juventud, con y para los jóvenes del municipio.

El Plan de Juventud es un documento muy concreto, que recoge una propuesta de trabajo seria y de calidad, donde se potencia el sentido positivo de la juventud, además de apostar por una participación real de los propios jóvenes en la vida social y cultural de la ciudad.

Por último, quisiera destacar el sentido de documento abierto de este Plan. La juventud es un estado en continuo cambio y el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes no quiere quedarse rezagado con los jóvenes, por lo que este Plan permite cambiar, incorporar, mejorar y adaptarse a los nuevos tiempos a través de varios mecanismos de participación y evaluación, lo cual le hacen un documento completo, eficaz y eficiente, preparado para el presente, pero también para el futuro.

Silvia González

# Índice.

## **CAPÍTULO I FUNDAMENTACIÓN.**

1. Fundamentación Jurídica.
2. Fundamentación Social.
  - 2.1. Población Destinataria.
  - 2.2. Elaboración del Plan.

## **CAPÍTULO II PLANTEAMIENTO GENERAL.**

3. Introducción.
4. Objetivos.

## **CAPÍTULO III LINEAS DE INTERVENCIÓN.**

5. De las líneas de Promoción Juvenil
  - 5.1. De la Formación Juvenil
  - 5.2. De la Información Juvenil
  - 5.3. De las Actividades Juveniles
    - 5.3.1. Actividades de Promoción Artística y Cultural
    - 5.3.2. Actividades de Ocio y Tiempo Libre
  - 5.4. De las Instalaciones Juveniles
  - 5.5. Del Carné Joven.
6. De las Líneas de Participación Juvenil.
  - 6.1. De las formas de Participación Juvenil.
    - 6.1.1. Asociacionismo Juvenil.
    - 6.1.2. Voluntariado Juvenil.
    - 6.1.3. Otros canales de participación.
  - 6.2. De los Consejos Locales de la Juventud.
7. De las Líneas transversales de la Intervención.
  - 7.1. Juventud y Empleo.
  - 7.2. Juventud y Vivienda.
  - 7.3. Juventud y Educación.
  - 7.4. Juventud y Servicios Sociales.
  - 7.5. Juventud y Deporte.
  - 7.6. Juventud y Salud.
  - 7.7. Juventud y Consumo.
  - 7.8. Juventud y Medio Ambiente.
  - 7.9. Juventud y Sociedad de la Información.

## **CAPÍTULO IV FINANCIACIÓN Y RECURSOS.**

## **CAPÍTULO V SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN.**

# Capítulo I

## FUNDAMENTACIÓN

### 1. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

#### Marco Legislativo Europeo

La referencia europea más relevante en el impulso de las políticas de Juventud es el **Libro Blanco de la Comisión Europea Un Nuevo impulso para la Juventud Europea**, en el cual se establecen cuatro prioridades temáticas como son;

- **La Participación** de los jóvenes, impulsando medidas que favorezcan el ejercicio de una ciudadanía activa y reforzando su implicación efectiva en la vida democrática.
- **La Información** destinada a los jóvenes, mejorando el acceso de la juventud a los servicios de información, aumentando la oferta informativa de calidad y reforzando la participación juvenil en la información de su interés.
- **El Voluntariado Juvenil**, alentando el desarrollo de actividades, facilitando a los jóvenes su participación y valorando las actitudes adquiridas, expresión de un compromiso claro y decidido a favor de la sociedad.
- **El Mejor Conocimiento de la Realidad Juvenil** con el fin de planificar y desarrollar políticas juveniles eficientes que respondan a las necesidades y demandas del colectivo juvenil.

Con motivo del **Pacto Europeo para la Juventud**, aprobado por el Consejo Europeo en marzo de 2005, se determinan tres líneas de actuación:

- Empleo, integración y promoción Social
- Educación, formación y movilidad
- Conciliación de la vida profesional, personal y familiar.

#### Marco Legislativo Nacional

La **Constitución Española**, pilar fundamental de nuestro ordenamiento jurídico, cita en su **artículo 9.2** que << Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.>>

Los jóvenes son objeto de una atención específica en nuestra carta magna en su **artículo 48** cuando se afirma que <<Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.>>

## Marco Legislativo Comunitario

Tomando como base el Texto Constitucional, el **Estatuto de Autonomía de Castilla y León**, dispone en su **artículo 32.1.19** que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de promoción y atención a la Juventud. Esta competencia fue asumida originariamente en la etapa preautonómica a través del **Real Decreto 2469/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León** en materia de deportes, juventud y promoción sociocultural y ha servido de embrión para una amplia normativa sobre el tema.

En una primera etapa se dictan distintas disposiciones reglamentarias así como la **Ley 3/1984, de 5 de octubre, de Creación del Consejo de la Juventud**, si bien la normativa se centra en ámbitos de actuación concretos tales como la animación juvenil y el tiempo libre, el asociacionismo juvenil, las instalaciones juveniles y la información juvenil, entre otros, dejando sin definir otros ámbitos de intervención relevantes para los y las jóvenes.

Este espacio vino a cubrirlo *la Ley 11/2002 de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León*. Una norma de carácter innovador, transversal e integrador de todos los aspectos relacionados con la juventud y que ha servido de piedra angular para otra segunda etapa de desarrollo reglamentario de la misma, así como de elaboración de diferentes planes tanto autonómicos, como provinciales y municipales.

### □ **Ley 11/2002, de 10 de julio, de juventud de Castilla y León.**

Concretamente, en el **artículo 10** de la presente ley indica como una de las competencias de las corporaciones locales la de “Aprobar los correspondientes planes de Juventud”

Además en su **artículo 2** recoge los principios rectores que deben guiar las políticas juveniles.

**Artículo. 2.** <<Son principios rectores de la presente Ley:

a) El Desarrollo de Valores Democráticos, concebidos como la promoción de programas y acciones tendentes a potenciar la convivencia, la libertad, la igualdad, la tolerancia y la solidaridad.

b) La Igualdad de Oportunidades, que toma como base de referencia el principio constitucional de igualdad entre hombres y mujeres. Esta igualdad de oportunidades se traduce en los distintos ámbitos de mayor relevancia para a los jóvenes. En el ámbito social, se prestará especial atención a corregir las desigualdades entre los jóvenes y las de éstos frente a otros sectores poblacionales; así mismo, se pondrá especial énfasis en los jóvenes más desfavorecidos, en especial en aquellos con problemas de adaptación, discapacidades, y en situación o riesgo de exclusión social. En el ámbito económico y cultural tendrán especial atención aquellos jóvenes con menos recursos. Y en el territorial, se prestará especial atención a la corrección de desigualdades, generando actuaciones específicas dirigidas a los jóvenes residentes en el medio rural.

c) La Integración Social, entendida como la implicación de la sociedad en su conjunto, y en especial de las distintas Administraciones Públicas y de los agentes sociales, en la articulación de medidas que impulsen la inserción en el ámbito social, político, económico y cultural de los jóvenes de la Comunidad de Castilla y León.

d) La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.

e) La Planificación, a través del establecimiento por parte de distintas Administraciones Públicas de un marco de ordenación adaptado y estable en materia de Juventud, que garantice una coherencia, eficacia, continuidad y optimización de recursos, en todas las acciones y planteamientos que se lleven a cabo en esta materia.

f) La Transversalidad, como orientación y coordinación de líneas y medidas llevadas a cabo desde los departamentos de una Administración, especializados en determinados sectores poblacionales, con aquellos otros centrados en sectores de actividad.

g) La Coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias en materia de Juventud, estableciendo órganos de participación en los ámbitos determinados en la presente Ley, para favorecer la homogeneidad de servicios entre todos los jóvenes de Castilla y León, y evitar, en la medida de lo posible, la duplicidad de intervenciones y recursos. >>

Según el quinto principio, las distintas administraciones públicas deben planificar su política juvenil, así, el **artículo 3** establece en sus apartados primero, tercero y cuarto que las Diputaciones Provinciales elaborarán y desarrollarán Planes Provinciales de Juventud para cada período legislativo, aclarando que, sin que exista dependencia de objetivos y acciones entre las diferentes administraciones, se considera necesaria la exposición de las mismas para la adecuada coordinación, colaboración y optimización de recursos.

**Artículo. 3.1.** <<Con el objeto de fomentar la atención a la Juventud, las administraciones públicas de Castilla y León llevarán a cabo una planificación de las actuaciones que vayan dirigidas a los jóvenes >>.

**Artículo. 3.3.** << Para coordinar acciones y servicios en materia de Juventud, la Junta de Castilla y León, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes realizarán los siguientes Planes de Juventud:

- Planes Generales de Juventud de Castilla y León: desarrollados por la Junta de Castilla y León.
- Planes Provinciales de Juventud: desarrollados por las Diputaciones Provinciales.
- Planes Comarcales de Juventud: desarrollados por las Comarcas constituidas en Castilla y León.

- Planes Municipales de Juventud: desarrollados por cualquier Ayuntamiento de Castilla y León >>

**Artículo. 3.4.** << Las administraciones públicas de Castilla y León referidas en el apartado anterior, elaborarán los correspondientes Planes de Juventud para cada período legislativo. Estas planificaciones desarrollarán los ámbitos específicos dirigidos a los jóvenes, sin que exista dependencia de objetivos y acciones entre las distintas administraciones, si bien, se considera necesaria la exposición de las mismas para la adecuada coordinación, colaboración y optimización de recursos. >>

De una manera más concreta, se desarrolla a lo largo del **artículo 10.2, 27, 32 y 76.2** de esta ley una serie de competencias y obligaciones en lo se refiere a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y diputaciones provinciales.

**Artículo. 10.2** <<Son competencias de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes, las siguientes:

- a) Crear con el número y extensión adecuada, las unidades administrativas necesarias para la gestión de competencias a ellos atribuidas por la presente Ley.
- b) Establecer medidas a favor de los jóvenes en su ámbito territorial.
- c) Desarrollar líneas de promoción juvenil en el ámbito de competencias establecido en el Título III.
- d) Garantizar y fomentar la participación de los jóvenes, en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia.
- e) Aprobar los correspondientes planes de Juventud, en un periodo no superior a un año desde el inicio de la legislatura. Una vez aprobados los Planes Provinciales y Municipales de Juventud serán remitidos, a efectos informativos, a la Consejería competente en materia de Juventud de la Junta de Castilla y León en un período no superior a un mes desde su aprobación. En todo caso, desarrollarán una planificación específica en materia de Juventud en su ámbito territorial de competencia, velando por:
  - Desarrollar las competencias asignadas a través de la presente Ley.
  - Garantizar la coordinación con la Junta de Castilla y León de acciones, programas y servicios destinados a los jóvenes, a fin de optimizar los recursos existentes y asegurar su máxima eficacia y eficiencia, evitando duplicidades innecesarias.
  - Asegurar la coherencia y complementariedad del desarrollo de Planes de Juventud Provinciales y Municipales con los Planes Generales de Juventud.
- f) La inspección en los ámbitos de formación e información juvenil previstos en la presente Ley a efectos de revocación de servicios.

g) Las demás competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, correspondan a las Corporaciones Locales o les sean atribuidas>>

**Artículo. 27.** << Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes tendrán las siguientes funciones en materia de formación juvenil:

- a) Crear y mantener una escuela de animación juvenil y tiempo libre que canalice la formación juvenil de su ámbito territorial.
- b) Reconocer y revocar las escuelas de animación juvenil y tiempo libre en su ámbito territorial, de acuerdo con la normativa autonómica.
- c) Inspeccionar y realizar tareas de seguimiento a las escuelas de animación juvenil y tiempo libre reconocidas por la propia corporación local, a efectos exclusivos de la posible revocación de las mismas.
- d) Realizar tareas informativas, administrativas, formativas y de evaluación que reglamentariamente se determinen.
- e) Desarrollar actividades formativas en su ámbito de intervención atendiendo a los criterios de coordinación establecidos por la Red de Formación Juvenil de Castilla y León.>>

**Artículo. 32.** << Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes tendrán las siguientes funciones en materia de información juvenil:

- a) Facilitar a los jóvenes información, documentación y asesoramiento en las materias que sean de su interés dentro del ámbito de actuación de la entidad local, para lo cual deberán crear, y mantener, al menos, un centro de información juvenil.
- b) Reconocer y revocar puntos y antenas de información juvenil en su ámbito territorial.
- c) Realizar tareas de inspección y seguimiento de los puntos y antenas información juvenil reconocidas a efectos, exclusivamente, de la posible revocación de los mismos.
- d) Gestionar la información y documentación juvenil en su ámbito de intervención atendiendo a los criterios de coordinación establecidos por la Junta de Castilla y León para la Red de Información Juvenil de Castilla y León.>>

**Artículo. 76.2.** << La Administración de la Comunidad de Castilla y León establecerá líneas periódicas de ayuda para el mantenimiento de la vida asociativa de las asociaciones juveniles de carácter autonómico, mientras que las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes establecerán líneas de apoyo económico a las asociaciones juveniles y consejos de juventud en su ámbito de competencia. >>

## **2. FUNDAMENTACIÓN SOCIAL**

### **2.1. POBLACIÓN DESTINATARIA**

Los destinatarios de este I Plan Municipal de Juventud es el colectivo de jóvenes de la localidad de Santa Marta de Tormes, con edades comprendidas entre los catorce y los treinta años, también resultará de aplicación a aquellas personas físicas menores de catorce años en las materias de tiempo libre y participación juvenil y a los jóvenes hasta treinta y seis años en aquellas materias vinculadas a los procesos de emancipación y participación juvenil.

### **2.2. ELABORACIÓN DEL PLAN**

Con el objetivo de sondear las inquietudes y gustos de los jóvenes del municipio se elaboró una campaña bajo el lema “Tu Voz es Importante” donde se puso unas encuestas a disposición de los jóvenes con edades comprendidas entre 14 y los 30 años.

La difusión de la campaña se hizo a través de los Paneles Informativos Municipales, de las Antenas Informativas de los Institutos, de las Reces Sociales (Facebook y Tuenti) vinculadas al Punto de Información y Área Joven, y a través de la web municipal en la cual podían descargarse las encuestas en formato PDF. Además, se repartió las encuestas en los tres Institutos del municipio para los cursos con alumnos con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años.

El cuestionario contenía 46 preguntas divididas en 4 grandes bloques donde se les preguntaba por sus Datos Generales ( edad, sexo, estado civil, nacionalidad, lugar de residencia...); sobre sus inquietudes relacionadas con el Ocio y el Tiempo Libre; sobre el grado de conocimiento y valoración de los Servicios Municipales; así como, sobre otros Intereses Personales de carácter general.

Se recogieron un total de 537 cuestionarios. Los resultados de este cuestionario son públicos y se pueden consultar en la web de Juventud del Ayuntamiento de Santa Marta.

A parte de estas encuestas el Plan se ha desarrollado siguiendo asesoría de los técnicos de Juventud que desarrollan su labor del día a día con la juventud de Santa Marta de Tormes.

# Capítulo II

## PLANTEAMIENTO GENERAL

### 3. INTRODUCCIÓN

Se plantea el Plan para dar respuesta a dos necesidades básicas; una, la estructura de las políticas de juventud del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes dentro de un marco como es un Plan de Juventud municipal y dos, la organización de los programas y proyectos para con la juventud de Santa Marta a través principalmente de las líneas de promoción juvenil.

### 4. OBJETIVOS.

#### 4.1. OBJETIVOS DE LA CREACIÓN DEL PLAN.

- Elaborar un documento estratégico que defina un conjunto de actuaciones destinadas a dar respuesta a las principales necesidades y demandas de la juventud del municipio en un periodo de tiempo concreto.
- Diseñar, seguir y evaluar una política institucional de la juventud.
- Organizar un proceso metodológico para llevar a cabo la elaboración del Plan Integral de Juventud del municipio.
- Implicar a las diferentes concejalías y a todos los agentes sociales del municipio para que tomen parte activa en este plan.
- Iniciar un proceso participativo de análisis, planificación, ejecución y evaluación.

#### 4.2. OBJETIVOS DEL PLAN.

- Impulsar iniciativas que favorezcan la implicación de los jóvenes del municipio en la social y comunitaria del municipio.
- Facilitar a los jóvenes información, documentación y asesoramiento en las materias de su interés.
- Impulsar iniciativas que faciliten la autonomía y emancipación de los jóvenes.
- Promover la igualdad de oportunidades de los jóvenes.
- Mejorar la calidad de los servicios que se prestan al sector juvenil, potenciando los recursos en materia de información Juvenil.
- Promover la colaboración interinstitucional para la optimización de los recursos y actuaciones dirigidas a la juventud.

# Capítulo III

## LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

### 5. DE LAS LÍNEAS DE PROMOCIÓN JUVENIL.

#### 5.1. DE LA FORMACIÓN JUVENIL.

##### Objetivos específicos.

- Generar ciudadanos adultos, responsables e inteligentes, con enseñanzas y programas integradores que toquen aspectos de la vida personal y social del individuo; con el compromiso de facilitar herramientas para lograr el desarrollo personal de la juventud y la capacidad para transformar su realidad para lograr el bienestar propio y colectivo.
- Mantener e impulsar actividades formativas enfocadas a la empleabilidad juvenil.
- Desarrollar líneas de comunicación y cooperación con los Centro Educativos del municipio.
- Impulsar sistemas de coordinación con el Centro Formativo Municipal Signo XXV.
- Establecer sistemas de comunicación con el Ayuntamiento y la Diputación de Salamanca para la difusión de las actividades formativas que estas instituciones oferten.
- Facilitar el acceso formativo a los jóvenes sin recursos.

##### Actuaciones.

- Proyecto Beca MOS (Microsoft Office Specialist)
- Proyecto Conecta Joven
- Cursos de animación en el tiempo libre.
- Reuniones periódicas con los Centro educativos.
- Difusión de las actividades formativas en los Centros Educativos.
- Búsqueda, Recepción, selección y difusión de actividades formativas que oferta tanto el Ayuntamiento como la Diputación de Salamanca a través de los medios de comunicación municipales (Punto de Información, Antenas Informativas, Redes Sociales, pagina web...)
- Promocionar los cursos formativos para la juventud del municipio.

## **5.2. DE LA INFORMACIÓN JUVENIL.**

### **Objetivos específicos.**

- Proporcionar una información dinámica que llegue a todos los sectores de la juventud.
- Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) como herramientas para desarrollar la información on-line.
- Facilitar mecanismos de información, documentación, asesoramiento y orientación sobre temas de interés para los y las jóvenes.
- Ampliar y difundir la red de servicios de información juvenil existente en el municipio.
- Mejorar la difusión de la Información.

### **Actuaciones.**

- Gestión de la información y documentación juvenil.
- Atención presencial, telefónica y telemática a los jóvenes.
- Publicación y difusión de la información juvenil a través de Antenas Informativas, prensa, Redes sociales y páginas web municipales.
- Gestión de una web del Área Joven donde se recojan las ofertas y demandas de Información Juvenil.
- Coordinación entre los servicios provinciales de Información juvenil.
- Encuentros de Informadores Juveniles.
- Elaborar un calendario anual con las actividades de carácter juvenil, para difundirlo entre los jóvenes del municipio.
- Utilización de los medios de comunicación municipales para la difusión de las diferentes acciones .
- Creación de nuevas Antenas Informativas en los Centros educativos, recintos deportivos y urbanizaciones del municipio.
- Elaborar una base de datos de contacto (e mail, teléfono y dirección postal) de asociaciones, peñas y usuarios, con el fin de agilizar la difusión de información.

## **5.3. DE LAS ACTIVIDADES JUVENILES.**

### **Objetivos específicos.**

- Apoyar y promocionar las iniciativas de ocio, artísticas y culturales impulsadas por asociaciones, agrupaciones u otros colectivos de jóvenes.

- Recoger y analizar los intereses juveniles en lo referente a actividades de Ocio y Tiempo libre, culturales y artísticas, con la finalidad de promover la participación juvenil.

### **5.3.1. Actividades de Promoción Artística y Cultural.**

#### **Actuaciones.**

- Apoyo y promoción de iniciativas artísticas y culturales de la juventud del municipio.
- Muestras de arte joven y exposiciones de carácter juvenil.
- Convocatoria de Subvenciones para los proyectos de asociaciones de carácter juvenil registradas en el municipio.

### **5.3.2. Actividades de Ocio y Tiempo Libre.**

#### **Actuaciones.**

- Apoyar actividades promovidas y propuestas por asociaciones, agrupaciones u otros colectivos de jóvenes
- Apostar por la estructura de actividades, salidas/excursiones y de ocio y Tiempo Libre.
- Dinamización del Área Joven.

## **5.4. DE LAS INSTALACIONES JUVENILES.**

#### **Objetivos específicos.**

- Tramitar el reconocimiento e inscribir el espacio del Área Joven como Centro Joven en la Red de Instalaciones Juveniles de Castilla y León.
- Coordinar la red de instalaciones municipales de carácter juvenil con el fin de conseguir mayor aprovechamiento de las mismas en materia de juventud.
- Mejorar el servicio y los recursos que se ofrecen desde el espacio del Área Joven.
- Fomentar el uso de las instalaciones juveniles.

#### **Actuaciones**

- Adecuar las infraestructuras del espacio del Área Joven para su reconocimiento como Centro Joven.
- Tramitación de la documentación necesaria para el reconocimiento del Área joven como centro Joven inscrito en la Red de instalaciones juveniles de Castilla y León.
- Mantenimiento de las Instalaciones Juveniles.
- Aplicación de los recursos que se ofrecen en las instalaciones juveniles.
- Realización de una campaña de promoción de las instalaciones juveniles, elaborando carteles y folletos de los servicios.

- Utilización de instalaciones municipales, siempre que sea posible, para el desarrollo de actividades de juventud.
- Señalización de acceso a las Instalaciones juveniles.

### **5.5. DEL CARNÉ JOVEN**

#### **Objetivos específicos**

- Expedir el Carnet Joven desde el Punto de Información Juvenil municipal.

#### **Actuaciones**

- Tramitación de la documentación necesaria para el reconocimiento de Punto de Información Juvenil como centro expedidor del Carnet Joven.
- Dotar de los medios necesarios para poder expedir el Carnet Joven desde el Punto de Información Juvenil.

## **6. DE LAS LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL**

### **6.1. DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL**

#### **Objetivos específicos**

- Fomentar la participación juvenil en la dinámica del municipio.
- Crear espacios de participación en los que puedan participar jóvenes de distinta índole, pertenecientes o no al mundo asociativo.
- Dotar la participación de contenidos concretos que respondan a la toma de decisiones y no a la mera propuesta o consulta.
- Canalizar todas las propuestas, quejas, sugerencias y dudas recogidas desde los diferentes canales de participación.

#### **6.1.1. Asociacionismo Juvenil**

##### **Actuaciones**

- Promover el asociacionismo juvenil asesorando en los trámites de gestión y registro a todas aquellas asociaciones que lo requieran.
- Difusión entre las asociaciones registradas de la oferta de actividades del programa municipal.
- Convocatoria anual de ayudas económicas para asociaciones registradas en el registro municipal de asociaciones. (Participación ciudadana)
- Actualizar la base de datos de asociaciones, peñas y clubs deportivos que tengan su ámbito de actuación dentro del colectivo juvenil.

### **6.1.2. Voluntariado Juvenil**

#### **Actuaciones**

- Programa conecta Joven.
- Promoción del Voluntariado Juvenil desde el Punto de Información Juvenil
- Asesoramiento en los tramites de solicitud y gestión en la participación en Voluntariados Juveniles.
- Coordinación con la Agencia de Voluntariado de Salamanca.

### **6.1.3. Otros canales de participación**

#### **Actuaciones.**

- Continuar fortaleciendo los perfiles de las diferentes redes sociales (Facebook y Twitter) de la Concejalía de Juventud como canales activos de participación y comunicación.
- Gestión de la web del Área Joven que en la que se incluya foros de participación.
- Participación en espacios de educación no formales, como el consejo de jóvenes, para participar en el diseño de sus propias actividades. Con temporalización periódica.

## **6.2. DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

### **Objetivos Específicos**

- Propiciar la participación de la juventud en el desarrollo social y cultural del municipio.

### **Actuaciones**

- Atender y marcar especial atención a la situación del Consejo de la Juventud Comarcal (en proceso de creación) y al Consejo Sectorial de Juventud de Salamanca y su alfoz.

## **7. DE LAS LÍNEAS TRANSVERSALES DE LA INTERVENCIÓN**

### **7.1. Juventud y Empleo**

- Impulsar sistemas de coordinación con el centro municipal de formación y empleo “Signo XXV”, con el fin de acercar a los jovenes una oferta formativa enfocada a la búsqueda de empleo y a la mejorar del curriculo profesional.
- Información para la juventud en materia de empleo.
- Apartados en la web propios para empleo.

## **7.2. Juventud y Vivienda.**

- Colaborar con la JCYL en materia de vivienda.
- Asesoramiento en materia de vivienda, relativa a la información de ayudas y otras acciones centradas en juventud.

## **7.3. Juventud y Educación**

- Desarrollar líneas de comunicación y cooperación con los centros educativos del municipio con el fin de impulsar actuaciones conjuntas enfocadas a los contenidos transversales de la educación, principalmente:
  - Educación para la Salud.
  - Educación Sexual.
  - Educación para la Igualdad efectiva entre ambos sexos.
  - Programa “Apoyo al estudio”.

## **7.4. Juventud y Servicios Sociales**

- Cooperar con los técnicos municipales y de la Diputación de Salamanca, en la atención a los jóvenes que presenten riesgo de exclusión social.
- Promocionar el voluntariado entre los jóvenes buscando la formación, buscando sinergias entre ellos.
- Favorecer el empoderamiento y la toma de responsabilidad social de los jóvenes.

## **7.5. Juventud y Deporte**

- Colaboración y coordinación con técnicos municipales y entidades deportivas con el fin de promover actividades que fomenten el deporte entre los jóvenes del municipio.
- Conocimiento de otros deportes de menos calado social .

## **7.6. Juventud y Salud**

- Participar activamente en la Mesa Intersectorial de Salud Municipal.
- Programas de prevención de drogodependencias.
- Apoyar iniciativas que favorezcan el desarrollo de hábitos de vida saludable.
- Programa Salud Sexual Joven.

## **7.7. Juventud y Consumo**

- Proyectos de sensibilización y prevención en el consumo de nuevas tecnologías y sobre adicciones tecnológicas.
- Campañas sobre desarrollo sostenible, ahorro energético, consumo responsable, reutilización y reciclaje.

## **7.8. Juventud y Medio Ambiente**

- Promoción de actividades medioambientales, como la semana de la movilidad o el Día del Medioambiente.
- Participar en programas relacionados con el reciclaje y el cuidado del entorno

- Campañas de concienciación y conocimiento del entorno natural de Santa Marta, así como parques y jardines urbanos.
- Concienciación del uso responsable del agua y todo lo que engloba.

#### **7.9. Juventud y Sociedad de la Información**

- Conocimiento y desarrollo de software libre y licencias de código abierto.
- Puntos de acceso a internet gratuito.
- Participación en acciones de manera conjunta con otras instituciones o individualmente para acercar la Sociedad de la Información a los jóvenes del municipio. Programas de e-inclusión;
  - Proyecto Beca.MOS (Microsoft Office Specialist)
  - Proyecto Conecta Joven.

## **Capítulo IV**

# **FINANCIACIÓN Y RECURSOS**

El I Plan Municipal de Juventud se financiará:

- El Presupuesto de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.
- El Presupuesto de cada una de las Concejalías del Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes en relación con las actuaciones de las Líneas Transversales de Intervención
- Subvenciones y otras ayudas provenientes de las diferentes administraciones.

El presupuesto está sujeto a variaciones en función de los Presupuestos Municipales Anuales y de las modificaciones que puedan sufrir las actuaciones previstas en el plan.

# Capítulo V

## SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN

### RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el fin de asegurar la aplicación y cumplimiento del I Plan Municipal de Juventud en los distintos ámbitos y líneas de intervención y reconducir actuaciones que no cumplan su cometido, el mismo será sometido a un seguimiento y evaluación continua, que requerirá la colaboración de todos los participantes del programa; políticos, técnicos y destinatarios.

Para ello, siguiendo la línea marcada en el **DECRETO 20/2010, de 20 de mayo**, por el que se aprueba el III Plan General de Juventud de la Comunidad de Castilla y León, se creará una Comisión Técnica de Seguimiento del I Plan Municipal de Juventud, que velará por el adecuado seguimiento del mismo y estará integrada por:

1. Técnico/s del departamento de juventud.
2. Al menos un técnico de cada uno de los departamentos municipales que transversalmente participan en el I Plan Municipal de Juventud.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año, y siempre que sea convocada por la presidencia de la misma, a iniciativa propia o a solicitud de la mayoría de los integrantes de la misma, para conocer la ejecución de las actuaciones y el grado de cumplimiento de las mismas.

### FASES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento de este plan será anual. Cada año la Comisión Técnica de Seguimiento elaborará el informe de las siguientes actuaciones:

- a. Memoria de ejecución de las actuaciones previstas.
- b. Valoración de los objetivos y actuaciones en base a indicadores evaluativos concretos.

Concluido el I Plan Municipal de Juventud se efectuará una evaluación de resultados e impacto con el fin de analizar los resultados obtenidos. Para tal cometido se realizarán las siguientes actuaciones;

- a. Conclusiones de la comisión técnica.
- b. Encuesta a la juventud del municipio de Santa Marta de Tormes.

- c. Análisis directo de la población juvenil, por parte de los técnicos.

#### **INDICADORES EVALUATIVOS**

1. Número total de actuaciones integradas en el Plan
2. Grado de ejecución del total del Plan.
3. Grado de satisfacción de los objetivos generales del Plan.
4. Número de actuaciones ejecutadas por líneas de intervención.
  - 4.1. Promoción Juvenil.
  - 4.2. Participación Juvenil.
  - 4.3. Transversalidad.
5. Grado de ejecución por líneas de Intervención.
  - 5.1. Promoción Juvenil.
  - 5.2. Participación Juvenil.
  - 5.3. Transversalidad.
6. Grado de satisfacción de los objetivos específicos por líneas de intervención.
  - 6.1. Promoción Juvenil.
  - 6.2. Participación Juvenil.
  - 6.3. Transversalidad.

#### **TEMPORALIZACIÓN**

La **Ley 11/2002, de 10 de julio, de juventud de Castilla y León**, establece en su **artículo 3.4** que << Las administraciones públicas de Castilla y León, elaborarán los correspondientes Planes de Juventud para cada período legislativo>> por lo que el presente plan entrará en vigor desde su aprobación hasta la finalización de la actual legislatura.